	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

<b>FECHA DE REALIZACION DEL INFORME</b>	<b>DIA</b>	24	<b>MES</b>	03	<b>AÑO</b>	2020
---	------------	----	------------	----	------------	------

### PROCESO

Gestión de Contratación

### RESPONSABLE DEL PROCESO

Dra. Judith Millán Durán, Secretaria General.  
 Dra. Carmen Luz Consuegra Peña, Subdirectora de Servicios Administrativos  
 Dra. Catalina Franco Gómez, Coordinadora Grupo Contratos.

<b>TIPO DE INFORME</b>	<b>DE SEGUIMIENTO</b>	<b>X</b>	<b>DE LEY</b>	
------------------------	-----------------------	----------	---------------	--

### OBJETIVO

Efectuar seguimiento al mecanismo especial y diferencial de fortalecimiento de la función contractual frente a las acciones implementadas por los supervisores y/o interventores de los contratos y/o convenios que presentan alertas especiales que afectan su correcta ejecución, implementado a través de la Resolución MVCT No. 0434 de 2018 *“Por la cual se adoptan mecanismos para el fortalecimiento de la gestión contractual y de ordenación del gasto a cargo de la Secretaría General y de la Subdirección de Servicios Administrativos”*.

### ALCANCE

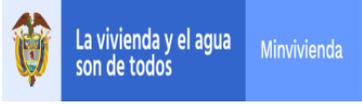
El seguimiento se realiza en el marco de lo dispuesto en los numerales 2.8, 3.8 y 4.8 de la Resolución No. 0434 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según la información diligenciada por los supervisores de los contratos y/o convenios que presenten alertas especiales, conforme al instructivo de la Matriz de Alertas y Control (formato código GCT-F-32 Versión 2.0 fecha 06/09/2019) y consolidada por el Grupo de Contratos, respecto de las acciones contenidas en los planes especiales de Reacción, Gestión y Seguimiento, establecidas con el fin de superar la situación que dio lugar a la inclusión del convenio y/o contrato en la citada Matriz, en el segundo semestre de 2019.

### CRITERIOS

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1753 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, Decreto No. 1499 de 2017, Decreto 648 de 2017, Resolución 0434 de 2018, instructivo y la Matriz de Alerta y Control Código: GCT-F-32 Versión 2.0.

### INTRODUCCIÓN

Respecto al fortalecimiento de las funciones administrativas de ordenación del gasto y gestión contractual contenida en la Resolución 434 del 19 de junio de 2018 encuentra su fundamento en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, aplicable a todos los organismos y

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>	Versión: 7.0
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, que en su artículo 1 define el Control Interno como el sistema integrado por el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, cuyo propósito es que todas las actividades se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Entidad.

Del mismo modo, el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 establece las funciones del asesor, coordinador, auditor interno, entre las cuales se encuentran la verificación de los controles a los responsables de su ejecución.

Por su parte, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que la Oficina de Control Interno desarrolla su labor a través de los roles, los cuales permiten no solo realizar los seguimientos, sino los acompañamientos a fin de contribuir al fortalecimiento institucional.

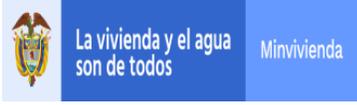
Es de anotar que el Decreto No. 1499 de 2017 se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión reglamentando el alcance del mismo y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Posteriormente, la Resolución No. 0953 de 2017 se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en consecuencia se adopta el Sistema de Gestión, conformado por el Sistema de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, los cuales se articulan con el Sistema de Control Interno, teniendo como marco de referencia el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG expedido en virtud del Decreto 1499 de 2017.

Así mismo, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el Decreto-Ley No. 3571 de 2011, estableciendo en el artículo 6 como funciones del Despacho del Ministro, entre otras: “10. *Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio; (...)*”.

Ahora bien y respecto al régimen funcional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 3571 de 2011, tiene como objetivo primordial lograr, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y se crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por su parte, la Resolución No. 0009 del 04 de octubre de 2011, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 211 de la Constitución Política, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, 110 del Decreto 111 de 1996 y 12 de la Ley 80 de 1993, delegó en el Secretario General y en el Subdirector de Servicios Administrativos la facultad de celebrar contratos y convenios, comprometer y ordenar el gasto en nombre de la Entidad, en los asuntos allí señalados expresamente.

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

Del mismo modo dicha Resolución No. 0009 de 2011, delegó en el Secretario General, entre otras: “a. Ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos técnicos y misionales en cuantía inferior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; b. Suscribir la contratación directa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como los convenios no sujetos al Estatuto de contratación pública del Estado (...)”.

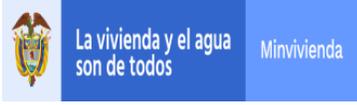
También delegó en el Subdirector de Servicios Administrativos, entre otras: “a. Ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como la celebración de contratos, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos administrativos, sin límite de cuantía y demás modificaciones derivadas de la ejecución contractual. Parágrafo. Entiéndase como asuntos administrativos, las actividades no misionales necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad; b. Suscribir los contratos de mínima cuantía resultantes del proceso de selección establecido en el Decreto 2516 de 2011”.

Por otra parte, en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993<sup>1</sup>, se determinan las acciones encaminadas al correcto seguimiento de los procesos contractuales adelantados por entidades públicas.

Entre tanto el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)”.

En consecuencia, mediante Memorando No. 20180001753 del 2 de febrero de 2018, la Secretaría General comunicó y socializó al interior de la Entidad unos lineamientos para las actividades de supervisión e interventoría, las cuales, complementadas con las reglas previstas en el Manual de Contratación de la Entidad, constituyen buenas prácticas para su ejercicio eficiente, oportuno y preventivo.

<sup>1</sup> “1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado (...); 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; 3. Solicitarán la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan (...) 5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia; 6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado; 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual; 8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...)”.

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

Que frente a las particularidades propias de las funciones delegadas a la Secretaría General y a la Subdirección de Servicios Administrativos en materia de celebración de contratos y convenios, se hace necesario implementar mecanismos especiales y diferenciales para el fortalecimiento al seguimiento, en aquellos eventos que presenten alertas especiales que pongan en riesgo la ejecución idónea, oportuna y de calidad, sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondan adoptar de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad.

Por su parte la Oficina de Control Interno, en el marco de su Plan Anual de Auditoría vigencia 2020 programó el seguimiento al mecanismo para el fortalecimiento institucional en materia de la verificación de la gestión contractual, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en consecuencia, el presente informe obedece a la implementación de la precitada resolución, respecto al segundo semestre de 2019.

## DESARROLLO

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

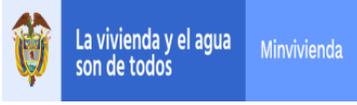
Conforme lo establecido en la Resolución 0434 de 2018, donde se describe, que *la Oficina de Control Interno del MVCT en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo al Plan Anual de Auditoría, hará evaluación sobre las medidas especiales de seguimiento implementadas y remitirá a la Secretaria General y a la Subdirector de Servicios Administrativos, el informe correspondiente;* para lo cual, el miércoles 04 de marzo de 2020, se solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos el suministro de la "Matriz de Alertas y Control" diligenciada por las áreas que detectaron alertas en su actividad contractual, quien mediante correo electrónico de fecha el viernes 13 de marzo de 2020, hizo llegar la precitada matriz, diligenciada con la información básica del siguiente contrato:

#### 1. MATRIZ DE ALERTAS Y CONTROL GESTIÓN CONTRACTUAL:

MATRIZ DE ALERTAS Y CONTROL							
Indicación si es Convenio o Contrato	No.	Descripción del Objeto	Dependencia que presentó la necesidad	Nombre Supervisor	ALERTA 1	ALERTA 2	ALERTA 3
CONTRATO	678 de 2019	Prestación de servicios especializados para la reconstrucción y vigilancia judicial de los procesos en los que hace parte el ministerio, FONVIVIENDA y el extinto INURBE, a nivel nacional	OFICINA ASESORA JURIDICA	GISELLA CHADID BONILLA			X

Grafica No.1 Matriz de Alertas y Control Contratos corte 31 de diciembre de 2019. Grupo Contratos

El objetivo de la inclusión de los convenios y/o contratos en la matriz de alertas y control es identificar las situaciones que han afectado la correcta ejecución de éstos y tomar medidas extraordinarias, con

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>	Versión: 7.0
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

la participación de los diferentes actores que según el nivel de criticidad de los convenios y/o contratos, podrán de acuerdo con su nivel jerárquico asumir compromisos a fin de superar las situaciones que afectaron la correcta ejecución y lograr el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones de los convenios y/o contratos incluidos en la matriz de la gráfica No.1.

Para cumplir con lo anterior, se cuenta con un instrumento adicional, el “*Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control*”; el cual establece los principales criterios para la inclusión de los convenios y/o contratos en la mencionada matriz de alertas y control; así:

## 2. CRITERIOS PARA DEFINIR LAS ALERTAS:

### 2.1. ÓRGANOS DE CONTROL Y CONTROL INTERNO

- Contrato con hallazgos de la CGR con incidencia Penal
- Contrato con hallazgos de la CGR con incidencia Fiscal
- Contrato con hallazgos de la CGR con incidencia Disciplinaria
- Contrato con hallazgos de la CGR sin incidencias
- Informe de auditoría de la Oficina de Control Interno con observaciones y no conformidades

### 2.2. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

- Suspendido hace más de tres (3) meses.
- Con dos (2) o más suspensiones
- Con riesgo de no funcionalidad de lo ejecutado
- Con más de dos requerimientos del supervisor o interventor de no conformidades o posibles incumplimientos, que afecten la ejecución contractual
- Con requerimiento del supervisor o interventor de no conformidades o posibles incumplimientos, que afecten la ejecución contractual
- Adicionado por más del cuarenta por ciento (40%) del Presupuesto Oficial o valor inicial.
- Adicionado dos (2) veces o más
- Contrato adicionado
- Con más de dos (2) prórrogas
- Contrato o convenio con prórroga.
- Que haya transcurrido un (1) año o más después de su terminación, sin que se haya liquidado
- Que haya transcurrido ocho (8) meses después de su terminación, sin que se haya liquidado
- Que hayan transcurrido más de tres (3) meses después de su terminación, sin que se haya liquidado

Así las cosas, según la información consolidada y suministrada por el Grupo de Contratos, en relación con la situación que generó la alerta especial respecto al contrato incluido en la mencionada matriz, se indicó lo siguiente:

**Contrato No. 678 de 2019:** Este contrato fue suscrito el seis (06) de Julio de 2019, terminado el veinte (20) de diciembre de 2019, cuyo objeto consistía en la Prestación de servicios especializados para la

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

reconstrucción y vigilancia judicial de los procesos en los que hace parte el Ministerio, FONVIVIENDA y el extinto INURBE, a nivel nacional.

La supervisora del contrato consideró su inclusión en la Matriz de Alertas y Control en atención a que han transcurrido más de tres (3) meses después de su terminación, sin que se haya liquidado, según lo dispuesto en el instructivo para el diligenciamiento de precitada matriz, este criterio genera la clasificación en la alerta No. 3.

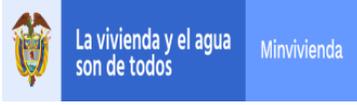
### 3. PLAN ESPECIAL DE REACCIÓN, GESTIÓN O SEGUIMIENTO.

Sobre este particular, es necesario mencionar que respecto a los convenios y/o contratos cuya situación o asunto, sea clasificado en Alerta 1, según lo dispuesto en la Resolución No. 434 de 2018, generan la necesidad de elaborar un “*Plan Especial de Reacción*”, alerta 2 “*Plan Especial de Gestión*” y alerta 3 “*Plan Especial de Seguimiento*”, los cuales deberán contener las acciones y compromisos concertados por los sujetos participantes en las mesas especiales, ordenador de gasto, dependencia que originó la necesidad de la contratación, supervisores y/o interventores, contratista y por las diversas dependencias internas y/o externas involucradas en el asunto, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de las alertas identificadas.

Para el caso que nos ocupa, respecto al contrato No. 678 de 2019, durante el periodo de elaboración del presente seguimiento la supervisora del contrato manifestó, en correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2020, que en atención a la situación de emergencia sanitarias que enfrenta el País, respecto al COVID-19, se han estado atendiendo y coordinando distintos asuntos propios del funcionamiento como Oficina Asesora Jurídica, por lo que entrará a revisar lo pertinente y proceder al envío de la correspondiente información.

En consecuencia de lo anterior, no fue aportado, el documento denominado “*Plan Especial de Seguimiento*”, conforme con la alerta reportada; que si bien en la información diligenciada en la matriz permite observar que el contrato se encuentra terminado en fase de liquidación, no se suministró un informe ejecutivo que atendiera los requerimientos establecidos en la Resolución No. 434 de 2018, así las cosas no se informaron las diferentes acciones adelantadas en el marco de las mesas especiales de seguimiento. De lo anterior, se observa por parte del supervisor del contrato el desarrollo de unas actividades en cumplimiento de las funciones de supervisión y no en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. 434 de 2018; teniendo en cuenta que el mecanismo es diferencial puesto que las actividades, funciones u obligaciones, se deben ejercer sin perjuicio de la vigilancia que, en el marco de sus competencias, es ejercida por el respectivo supervisor y/o interventor designado.

Por otra parte, es necesario señalar que a través de memorando No. 2019IE0008878 de fecha 05 de agosto de 2019, la Secretaria General del Ministerio, solicitó a la Subdirección de Servicios Administrativos y al Grupo de Contratos, un informe respecto a la implementación y avance del Mecanismo adoptado por el MVCT para el fortalecimiento de las funciones administrativas de Ordenación del Gasto y Contratación, en respuesta a través de memorando No. 2019IE0010430 de fecha 09 de septiembre de 2019, informando que la matriz fue remitida por los supervisores de los

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>	Versión: 7.0
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

contratos, con aspectos relacionados con la falta de completitud, por lo que se requería efectuar un proceso de consolidación, depuración y verificación para poder atender dicho requerimiento.

Es oportuno mencionar, que el Grupo de Contratos remitió la información, relacionada con el contrato No. 022 de 2020, así:

MATRIZ DE ALERTAS Y CONTROL							
Indicación si es Convenio o Contrato	No.	Descripción del Objeto	Dependencia que presentó la necesidad	Nombre Supervisor	ALERTA 1	ALERTA 2	ALERTA 3
CONTRATO	22 de 2020	Prestación de servicios profesionales para apoyar la administración de contenido web en las diferentes plataformas tecnológicas que disponga el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la iniciativa de datos abiertos e interoperabilidad en el marco de la estrategia de Gobierno Digital, fortaleciendo la gestión de la oficina de TIC	OFICINA TIC	CARLOS GABRIEL GUTIERREZ PACHECO			

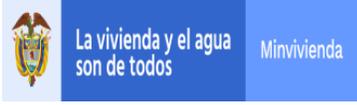
Grafica No.2 Matriz de Alertas y Control Contratos, remitida por el Grupo Contratos

No obstante, lo anterior, el alcance del presente seguimiento corresponde al segundo semestre de 2019, razón por la cual, este contrato relacionado, no se tendrá en cuenta en esta oportunidad.

De otra parte, en el marco de presente seguimiento a la estrategia de Fortalecimiento de la Gestión Contractual y de Supervisión, se evidenció que por parte de las dependencias, reportaron información a través de la matriz de alertas y control por solicitud de parte del Grupo de Contratos, y no en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2, Numeral 1.5 *“Es deber del Jefe de la dependencia que originó la necesidad de la contratación, reportar de forma permanente al Coordinador del Grupo de Contratos, con base en la información aportada por el supervisor y/o interventor de cada contrato o convenio las novedades que surjan frente a la Matriz de Alertas y Control, con el objetivo de identificar las situaciones de alerta especial, así como aquellas que deban ingresar para para su especial seguimiento, al igual que los cambios que frente a los niveles de alerta se presenten”*, por lo que se requiere que los supervisores conozcan las diferentes herramientas que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene, con el fin de poner en funcionamiento los convenios y/o contratos que presentan una situación que afectó su normal y correcta ejecución.

## RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

Una vez verificado el mapa de riesgos del proceso de contratación, no se observó en la matriz de alertas y control y en el cumplimiento de los Planes y Mesas especiales de reacción, gestión y seguimiento (según corresponda) en atención al mecanismo para el fortalecimiento de la gestión contractual adoptada mediante la Resolución No. 434 de 2018, el cual es el objeto de seguimiento en el presente informe.

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

Con respecto la última evaluación realizada, que corresponde al cuarto trimestre de la vigencia 2019, la OCI expresa lo siguiente “Conforme a la evaluación realizada por la Oficina de Control Interno el día 13 de febrero de 2020; correspondiente a la evaluación del cuarto trimestre de la vigencia 2019; la OCI en calidad de tercera línea de defensa se pronunció sobre los riesgos existentes, sin embargo, en razón al presente seguimiento, la OCI identificó como posibles riesgos los siguientes:

**Riesgo de Gestión:** Incumplimiento de los preceptos contenidos en la Resolución No. 434 de 2018, relacionado con la falta de diligenciamiento de la Matriz de Alerta y Control Código: GCT-F-32 Versión 2.0, de acuerdo a los establecido en la Resolución 0434 de 2018, y su instructivo y la falta de elaboración y seguimiento de los Planes y Mesas Especiales de Reacción, Gestión y Seguimiento (según corresponda).

De otra parte, durante la evaluación, el auditor, no detectó controles que permiten al Grupo de Contratos, cumplir con el objetivo de establecer un diagnostico general a partir de las alertas de los contratos y convenios detectadas y determinadas por los supervisores y/o interventores, por lo que la OCI propone el siguiente control con el fin de mejorar la actividad objeto del presente seguimiento.

**Control:** Capacitar y socializar la Resolución 0434 de 2018 junto con el instructivo de diligenciamiento de la Matriz de Alerta y Control Código: GCT-F-32 Versión 2.0, de forma presencial a los supervisores y/o interventores, con el fin de generar un balance preciso del estado actual de la actividad contractual del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

## ACCIONES DE MEJORAMIENTO

Al verificar el Plan de Mejoramiento del MVCT suscrito con la Contraloría General de la República, con corte al 31 de diciembre de 2019, se encuentran establecidos hallazgos administrativos relacionados con el tema objeto de verificación, así:

- 1) **HALLAZGO No. 18 de 2018:** Supervisión proyectos APSB (AD): La CGR, estableció que la información contenida en el aplicativo SIGEVAS, se encuentra desactualizada, y no posee la totalidad de los documentos contractuales que no permite tener conocimiento real de ejecución y estado de cada uno de los proyectos. De igual forma, algunos valores de los contratos no corresponden a su ejecución real.

### Acciones de Mejora:

- **AVANCE 30%:** Se implementará un plan de trabajo que involucre la actualización del SIGEVAS con la información Disponible que carguen al aplicativo y/o remitan los ejecutores de proyectos financiados con recursos del PGN, que den cuenta del estado del componente de ejecución. Las actividades se desarrollarán de manera sistémica y progresiva en el tiempo.
- 2) **HALLAZGO No. 33 de 2018:** Compra de Tiquetes (A): La CGR identificó debilidades en la supervisión e ineficiencia en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, que no permitieron

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

detectar la situación; lo cual generó un control inadecuado de los recursos y actividades asociadas, así como un incumplimiento de las condiciones del Acuerdo Marco de Precios.

**Acciones de Mejora:**

- **CUMPLIDA 100%:** Establecer puntos de control mensuales con el contratista con el propósito de identificar, hacer seguimiento y subsanar las oportunidades de mejora en la ejecución del contrato.
- **CUMPLIDA 100%:** Establecer puntos de control mensuales con el contratista con el propósito de identificar, hacer seguimiento y subsanar las oportunidades de mejora en la ejecución del contrato.
- **AVANCE 67%:** Establecer puntos de control mensuales con el contratista con el propósito de identificar, hacer seguimiento y subsanar las oportunidades de mejora en la ejecución del contrato.

Ahora bien, verificado el Plan de Mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión del MVCT no se encuentran establecidos DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD U OPORTUNIDAD DE MEJORA relacionados con el tema objeto de evaluación.

<b>RELACION CON PAI Y PEI</b>	<b>APLICA</b>	<b>X</b>	<b>NO APLICA</b>	
-------------------------------	---------------	----------	------------------	--

Una vez verificado el informe de Seguimiento al Plan Estratégico y Plan de Acción Institucional, emitido el 30 de noviembre de 2019, respecto al II cuatrimestre de 2019, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, se encontró que en el Plan Estratégico Institucional (PEI) no se observa un indicador, relacionado directamente con el objeto del presente seguimiento a la Estrategia de Fortalecimiento de la Gestión Contractual y de Supervisión, sin embargo, se observó que el proceso de GESTIÓN DE CONTRATACIÓN tiene asociada una (1) meta estratégica, la cual corresponde a la dimensión estratégica Institucional con sus respectivas actividades PAI 2019.

De acuerdo con la información suministrada para dicho seguimiento, se analizó el cumplimiento y eficacia de las actividades propuestas en cada una de las actividades planificadas para las metas estratégicas, para el periodo de evaluación, observando lo siguiente:

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>	Versión: 7.0
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

Objetivo Estratégico	Meta estratégica	Evaluación OCI
Mejorar las políticas de gestión y desempeño	Mejorar el proceso de gestión contractual.	<p>Esta meta cuenta con cuatro (4) actividades planificadas, para las cuales, realizada la evaluación por parte de la OCI, se corroboró el cumplimiento de dos (2) de ellas a la fecha de corte y su aporte al cumplimiento de la meta estratégica asociada.</p> <p>Sin embargo, se alerta el incumplimiento de las actividades "Actualizar el Manual de Contratación" y "Elaborar el Manual de Supervisión e interventoría a contratos y/o convenios", toda vez que estas se encontraban programadas con fecha de finalización 31/05/2019; por lo anterior, se recomienda priorizar su ejecución con el fin de dar cumplimiento a la actividad planificada y el correspondiente cumplimiento de la meta estratégica planteada.</p>

Grafica No.3 Informe de Seguimiento al Plan Estratégico y Plan de Acción Institucional, emitido el 30 de noviembre de 2019 II cuatrimestre de 2019.

Indicador	Meta	Acumulado	Evaluación OCI
Tiempo promedio de los procesos de contratación directa atendidos por el Grupo de Contratos	20%	100%	Realizada la evaluación se observa avance en el cumplimiento de la meta en un 100% que superó la meta mensual, por lo que se recomienda continuar con la ejecución de las actividades a fin de dar cumplimiento a la meta establecida para la vigencia.

Grafica No.4 Informe de Seguimiento al Plan Estratégico y Plan de Acción Institucional, emitido el 30 de noviembre de 2019 II cuatrimestre de 2019.

## RECOMENDACIONES

Una vez culminado el proceso de verificación, en el marco del seguimiento efectuado, se pueden establecer las siguientes recomendaciones:

1. Estudiar la pertinencia de verificar el objeto y alcance de la Resolución, para determinar si es necesario efectuar ajustes sobre la misma, con el fin de garantizar su cumplimiento.
2. Estudiar la pertinencia de verificar junto con la Alta Dirección del MVCT estrategias encaminadas a sensibilizar, socializar y capacitar con todos los supervisores de los contratos al interior del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la Resolución 0434 de 2018 en función de su objeto y de su alcance, y se viabilice la posibilidad de implementarla mediante la adopción de mecanismos que no generen una carga operativa adicional para las dependencias, y permitan el cumplimiento con oportunidad y calidad, de los reportes de la actividad contractual con alertas.
3. Utilizar la matriz aprobada en el Sistema Integrado de Gestión conforme con el Instructivo para "EL DILIGENCIAMIENTO DE LA MATRIZ DE ALERTAS Y CONTROL – CONTRATOS" GCT-F-32 Versión 2.0.
4. Estudiar la pertinencia de verificar la información diligenciada en la matriz, respecto de los convenios y/o contratos que no se encuentran y que por hallazgos de la Contraloría General de la Republica deben encontrarse incluidos, así como los contratos que, en virtud de algún trámite

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

por el presunto incumplimiento, se encuentren adelantando procedimiento sancionatorio o en vía judicial a través del medio de control de controversias contractuales.

5. Verificar las vigencias anteriores con el fin de identificar casos donde el MVCT pueda perder la competencia para liquidar contratos y registrarlo en la Matriz de Alertas y Control.
6. Establecer un criterio unificado en la formulación de los planes especiales de reacción, gestión y seguimiento, el cual puede ser materializado mediante un procedimiento.
7. Estudiar la pertinencia de estructurar lineamientos relacionados con el procedimiento que se debe surtir frente a los aspectos no establecidos en la Resolución, Instructivo y matriz.
8. Estudiar la pertinencia de designar a un profesional idóneo para el seguimiento de la totalidad de convenios y/o contratos contenidos en el mecanismo diferencial, conforme a las competencias allí establecidas, con el fin de que se tenga control de cada uno de los compromisos y actividades desarrolladas en el marco de los planes y mesas especiales de reacción, gestión y seguimiento, conforme a las competencias designadas en cada una de las alertas.
9. Estructurar lineamientos claros para los supervisores de los proyectos, con el fin de que suministren la información actualizada de cada uno de los convenios y/o contratos vinculados en la Matriz de alertas y control al profesional designado para el cumplimiento de la Resolución No. 434 de 2018.
10. Garantizar la elaboración de los Planes Especiales de Reacción, Gestión y Seguimiento por cada uno de los convenios y/o contratos vinculados en la matriz, de manera que se pueda observar con claridad, las características que se tuvieron en cuenta para su inclusión en la matriz.
11. Garantizar la elaboración de las mesas especiales de Reacción, Gestión y Seguimiento conforme lo dispuesto en la Resolución No. 434 de 2018.
12. Realizar seguimiento a cada uno de los compromisos suscritos en el marco de las mesas especiales de reacción conforme lo dispuesto en la Resolución No. 434 de 2018.

#### **PAPELES DE TRABAJO**

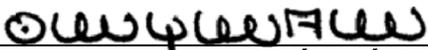
- Matriz de Alerta y Control Código: GCT-F-32 Versión 2.0. suministrada por el Grupo de Contratos
- Memorando de Secretaría General: 2019IE0008878 de fecha 05 de agosto de 2019.
- Memorando del Grupo Contratos: 2019IE0010430 de fecha 09 de septiembre de 2019.
- Correos electrónicos.

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

**CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES**

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta la información remitida, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia y conflicto de intereses, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

**FIRMAS:**


---

**OLGA YANETH ARAGÓN SÁNCHEZ**  
 JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO


---

**KATHERINE FORERO MÉNDEZ**  
 AUDITOR OCI